

La lucha contra la proliferación de las armas químicas y biológicas

El fortalecimiento de la seguridad mundial

Grupo Australia

Resumen

El Grupo Australia es un foro informal de países creado en 1985, cuando un grupo de dieciséis Estados se reunió para estudiar el modo de impedir que Irak desviase el comercio, por otra parte legítimo, de sustancias químicas y equipos a la producción de armas químicas. Desde su creación, el Grupo ha demostrado ser un importante instrumento de los esfuerzos internacionales en curso para poner freno a la proliferación de armas químicas y biológicas.

La cooperación entre los participantes del Grupo Australia tiene por objeto impedir que los potenciales impulsores de la proliferación aprovechen las diferencias o ambigüedades de los regímenes nacionales de control de las exportaciones para obtener materiales o tecnologías que puedan utilizarse en la producción de armas químicas o biológicas.

La coordinación de las medidas nacionales de control de las exportaciones es fundamental para que los participantes puedan cumplir en la mayor medida posible sus obligaciones en virtud de la Convención de Armas Químicas (CAQ) y la Convención de Armas Biológicas (CAB).

Al mismo tiempo, los participantes en el Grupo se comprometen a promover el comercio de productos químicos y biológicos con fines pacíficos y a mantener una activa industria química y biotecnológica.

Las medidas reguladoras de las exportaciones del Grupo Australia son coherentes, transparentes y públicas, permitiendo a la industria conocer los acuerdos reguladores y su fundamento. El Grupo anima a los no participantes para que adopten medidas similares con el fin de profundizar en el cumplimiento de la CAQ y la CAB y de limitar la proliferación de armas químicas y biológicas.

El Grupo Australia promueve el fortalecimiento de la seguridad mundial, pues obliga a los potenciales impulsores de la proliferación a invertir más esfuerzo, tiempo y dinero en obtener los materiales y tecnologías que les permitan desarrollar armas químicas y biológicas.

Participantes

Alemania	Hungría
Argentina	Irlanda
Australia	Islandia
Austria	Italia
Bélgica	Japón
Bulgaria	Letonia
Canadá	Lituania

Comisión Europea	Luxemburgo
Croacia	Malta
República de Corea	Noruega
República Checa	Nueva Zelanda
República de Chipre	Países Bajos
Dinamarca	Polonia
República Eslovaca	Portugal
Eslovenia	Reino Unido
España	Rumania
Estados Unidos	Suecia
Estonia	Suiza
Finlandia	República de Turquía
Francia	Ucrania
Grecia	

Objetivo

Los participantes en el Grupo Australia pretenden garantizar que las exportaciones de sus países no contribuyan al desarrollo de armas químicas y biológicas. Y lo hacen aplicando medidas reguladoras de la exportación de determinadas sustancias químicas, agentes biológicos y equipos para la fabricación de sustancias químicas y biológicas de doble uso que puedan utilizarse en programas de armas químicas y biológicas. El Grupo insta también a los gobiernos no participantes a que apliquen medidas similares en el ámbito nacional, y promueve las consultas dirigidas a impedir la proliferación de dichas armas.

Orígenes

En 1984, el Secretario General de las Naciones Unidas creó una comisión especial de investigación para determinar la posible utilización de armas químicas en la guerra entre Irán e Irak. Las conclusiones tanto del primer informe como de los informes posteriores fue alarmante: confirmaban que Irak había empleado armas químicas contra Irán, y que Irak había obtenido gran parte del material para dichas armas de los países occidentales. Ante estas revelaciones, la reacción de dieciséis países fue la adopción de medidas reguladoras que incrementasen su capacidad de

garantizar que sus industrias químicas nacionales no ayudasen de forma intencional o involuntaria a otros Estados a desarrollar armas químicas. De este modo, pretendían reforzar el Protocolo de Ginebra de 1925, infringido por Irak al hacer uso de armas químicas.

No obstante, tales medidas eran variables en cuanto a su alcance y aplicación, y en ocasiones se intentó aprovechar esa falta de uniformidad para soslayar los controles. Australia sugirió que los países que hubiesen introducido medidas reguladoras de las exportaciones se reuniesen con objeto de armonizar los controles y de promover la cooperación recíproca, celebrándose la primera de dichas reuniones en Bruselas, en junio de 1985. Todos los países participantes consideraron provechoso que la cooperación tuviese carácter continuado, y en la actualidad se celebran reuniones en París al menos una vez al año. El nombre del Grupo refleja la iniciativa de Australia para la primera reunión de Bruselas.

Armas químicas

A lo largo del siglo XX se ha abusado de las armas químicas, con terribles consecuencias. En la guerra moderna dichas armas se utilizaron por primera vez en Bélgica, en abril de 1915. Cuando acabó la Primera Guerra Mundial, se habían utilizado 113.000 toneladas de agentes de guerra química que causaron 1,2 millones de víctimas, de ellas 100.000 mortales. El empleo de armas químicas en la primera contienda mundial dio pie a la negociación, en 1925, del Protocolo de Ginebra, por el que se prohibía el uso de armas químicas, pero no su adquisición o almacenamiento. Esta omisión permitió a los Estados seguir fabricando armas químicas legalmente.

En los años 70 y 80 aumentaron las denuncias de utilización de estas armas, proceso que culminó con la guerra entre Irán e Irak, en la que Irak atacó a las fuerzas iraníes y a su propia población civil con armas químicas. Se estima que estos ataques provocaron 60.000 víctimas iraníes, de ellas 10.000 mortales. En marzo de 1988 alrededor de 5.000 civiles murieron en la ciudad iraquí de Halabja, por ataques con armas químicas. La reacción internacional al empleo de dichas armas por Irak en los años 80 dio impulso a las negociaciones, largo tiempo estancadas, de un tratado internacional por el que se prohibiesen las armas químicas y que fuese más exigente que el Protocolo de Ginebra, llegándose así a la Convención de Armas Químicas (CAQ).

Según la definición contenida en la CAQ, por armas químicas se entiende “toda sustancia química que, por su acción química sobre los procesos vitales, pueda causar la muerte, la incapacidad temporal o lesiones permanentes a seres humanos o animales”, así como las municiones, dispositivos o equipos específicamente diseñados para ser utilizados como armas junto con dichas sustancias químicas.

Las armas químicas hieren y matan indiscriminadamente, dañando por igual a combatientes y a no combatientes. Provocan la muerte y la incapacidad de manera especialmente cruel, abrasando, cegando y asfixiando a sus víctimas. Los agentes químicos pertenecen a dos categorías generales: agentes incapacitantes, que tienen por objeto causar molestias o mermar temporalmente la efectividad de un enemigo, y agentes letales, cuya finalidad es matar o incapacitar al enemigo por un período de tiempo más prolongado.

Existe un reducido número de países de los que se sospecha que poseen programas de armas químicas, y pruebas de que algunas empresas, de forma intencionada o involuntaria, han prestado asistencia a estos programas. La mayor parte de estos programas se localizan en regiones políticamente inestables, lo que ha propiciado el temor a una rápida escalada de las crisis, dada la posibilidad de que los planificadores militares contemplen la realización de ataques preventivos contra las instalaciones de producción y almacenamiento.

Armas biológicas

Las armas biológicas son, o bien patógenos vivos (como virus o bacterias causantes de enfermedades) o toxinas (venenos producidos por organismos vivos) utilizados para matar o incapacitar a personas o animales, o para dañar cultivos o plantas.

La propagación deliberada de enfermedades con fines militares ha venido produciéndose al menos desde la Edad Media, cuando se catapultaban al interior de las fortalezas del enemigo cadáveres infectados con la peste. En el siglo XX las armas biológicas se hicieron cada vez más sofisticadas, gracias a la investigación y el desarrollo llevados a cabo en algunos países. Se han utilizado como armas numerosas enfermedades y toxinas, como la peste, el ántrax, el ricino, la toxina botulínica y la viruela.

Las armas biológicas modernas pueden fabricarse en forma líquida o en polvo, y pueden lanzarse de distintas formas, por ejemplo, rociándose desde un avión o con un proyectil de artillería. La vía de infección habitual es a través de la inhalación de partículas en suspensión en la atmósfera, aunque hay otras posibles vías, como la ingestión.

La Convención de Armas Biológicas (CAB), que entró en vigor en 1975, prohíbe el desarrollo, producción, almacenamiento o adquisición por otros medios de agentes biológicos y toxinas, así como sus dispositivos de lanzamiento, con fines hostiles. A pesar de ello, prosiguieron los programas de armas biológicas ofensivas. Las inspecciones internacionales llevadas a cabo en Irak, como parte del acuerdo de alto el fuego que puso fin a la Guerra del Golfo de 1990-91, pusieron al descubierto un programa de armas biológicas avanzado y de grandes proporciones. En 1992 el Presidente ruso, Boris Yeltsin, reconoció que la Unión Soviética había desarrollado un programa gigantesco en este ámbito durante las dos décadas precedentes. Los informes indican que varios países siguen realizando actividades de investigación y desarrollo en materia de armas biológicas con fines ofensivos.

Las armas biológicas, incluso las más rudimentarias, suponen una seria amenaza para la seguridad internacional. Una cantidad relativamente pequeña de agente tiene capacidad para hacer daño a un elevado número de seres humanos. Además, como quedó de manifiesto en los ataques con ántrax sufridos por los Estados Unidos en el año 2001, las armas biológicas pueden desatar el pánico y provocar trastornos económicos aún cuando el número de víctimas sea reducido. La amenaza de armas biológicas procede de programas estatales ilícitos. No obstante, existe una creciente preocupación internacional por el riesgo de que los terroristas adquieran, desarrollen o utilicen materiales biológicos con fines hostiles.

Las enfermedades infecciosas representan una amenaza especialmente grave, al propagarse rápidamente de una persona a otra muy lejos de la localidad en que se produjo el ataque. Las consecuencias potencialmente catastróficas de un ataque de gran entidad con armas biológicas nos indican que la prevención es la única forma viable de protección.

Las armas biológicas pueden refinarse y probarse en pequeños laboratorios, y fabricarse en una serie de instalaciones autorizadas, como laboratorios comerciales y universitarios, plantas farmacéuticas, destilerías, plantas de producción alimentaria y fábricas de productos lácteos. Esto significa que muchas instalaciones autorizadas pueden fácilmente reconvertirse, abandonando sus actividades legítimas para pasar a fabricar agentes letales para armas, y viceversa. La relativa facilidad con que esto puede ocultarse dificulta especialmente la detección de programas ilegales.

Por suerte, mientras que la fabricación de armas biológicas no requiere gran sofisticación técnica, la fabricación de agentes de grado militar plantea retos considerables a nivel tecnológico.

Soberanía nacional y derecho internacional

El Grupo Australia deriva su legitimidad para actuar contra la proliferación de armas químicas y biológicas tanto del derecho soberano de los Estados para controlar las exportaciones desde su territorio como del derecho internacional que prohíbe desarrollar dichas armas.

Desde su aparición en el siglo XVI, los Estados modernos poseen el derecho soberano de controlar el movimiento de bienes a través de sus fronteras. Los participantes del Grupo Australia se han comprometido a ejercer ese derecho soberano para impedir desde sus países las exportaciones que contribuyan al desarrollo de armas químicas y biológicas. Son cada vez más los países no participantes en el Grupo Australia que aplican controles similares. Mediante el control sobre las exportaciones pertinentes, los participantes del Grupo pretenden proteger su propia seguridad, y la seguridad internacional en general, al dificultar el desarrollo de armas de destrucción masiva que puedan ser utilizadas contra ellos mismos.

Los participantes del Grupo Australia actúan también en cumplimiento de sus obligaciones internacionales cuando aplican los controles nacionales a la exportación de materiales relacionados con la proliferación de armas químicas y biológicas. La CAQ y la CAB prohíben el desarrollo de armas químicas y biológicas, e imponen a los Estados Partes la obligación de aplicar las medidas nacionales apropiadas reguladoras de las exportaciones.

La CAB prohíbe a todo Estado Parte transferir a cualquier receptor o ayudar a cualquier país a fabricar agentes, toxinas o equipos relacionados con las armas biológicas (artículo III). La CAQ exige a cada Estado Parte que adopte las medidas necesarias para garantizar que no se fabrican ni transfieren sustancias químicas tóxicas con fines prohibidos (artículos I y VI).

El cumplimiento de las obligaciones previstas en la CAQ por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) se limita al seguimiento y la presentación de informes, mientras que la CAB no posee aparato institucional alguno. La armonización de las medidas nacionales entre los participantes del Grupo Australia contribuye a incrementar la efectividad de dichas medidas y de las propias convenciones.

Trabas a la proliferación

El Grupo Australia contribuye con su labor a los esfuerzos de ámbito internacional para impedir la proliferación de armas químicas y biológicas. Los acuerdos reguladores de las exportaciones de los participantes han hecho que los potenciales impulsores de la proliferación se vean obligados a invertir más tiempo y dinero para desarrollar la capacidad de fabricar armas químicas y biológicas.

En una serie de casos, estas barreras han impulsado a las personas y a los Estados que pretenden conseguir la capacidad de fabricar armas químicas y biológicas a explorar otras vías de producción menos eficientes. En vista de ello, los participantes del Grupo Australia han incrementado los costes económicos, y de otro tipo, de la proliferación hasta un nivel que hace que esas actividades sean insostenibles para los interesados. Los Estados que han insistido en buscar esas capacidades han optado por recurrir, entre otros subterfugios, a empresas y agentes a modo de tapadera para evitar ser detectados. Además, la amenaza de acciones legales puede actuar como factor disuasorio para las personas que pretendan sacar provecho de esas actividades.

Listas comunes de control

Los participantes del Grupo Australia armonizan sus controles a la exportación utilizando listas comunes de control en las que se enumeran los productos que los participantes se comprometen a controlar mediante sus procedimientos respectivos de regulación de las exportaciones. Los procedimientos reguladores permiten a los gobiernos examinar si determinada exportación puede contribuir al desarrollo de armas químicas y biológicas, lo que supondría una infracción de las obligaciones de ese gobierno de conformidad con la CAB y la CAQ.

En la actualidad existen las siguientes seis listas de control:

- precursores de armas químicas;
- instalaciones y equipos de fabricación de sustancias químicas de doble uso y tecnología asociada;
- equipos biológicos de doble uso;
- agentes biológicos;
- patógenos vegetales; y
- patógenos animales.

Las listas comunes de control se adaptan, según las necesidades, para garantizar su eficacia continuada. Al confeccionar o adaptar las listas, el Grupo tiene en cuenta las siguientes consideraciones importantes:

- que las medidas sean eficaces a la hora de poner trabas a la producción de armas químicas y biológicas;

- que sean prácticas y razonablemente fáciles de aplicar; y
- que no dificulten el comercio normal de materiales y equipos utilizados con fines legítimos.

En la práctica, las listas de control vienen a ser medidas de seguimiento y regulación de las exportaciones. La autoridad nacional deberá examinar, caso por caso, cada solicitud de licencia de exportación, correspondiendo exclusivamente al país destinatario de la solicitud la decisión de suministrar o no los productos requeridos. Únicamente se deniega la exportación si existe una preocupación especial por su posible desvío para fines relacionados con el desarrollo de armas químicas o biológicas.

La eficacia de las listas de control depende de su aplicación colectiva. Por ello, los participantes del Grupo Australia instan a todos los países de exportación o transbordo a que apliquen medidas similares. Los participantes se han comprometido asimismo a consultarse antes de exportar material cuya exportación haya denegado otro participante por motivos de posible proliferación. Este compromiso de consulta mutua se ha descrito como una “política de no competencia desleal”, no constituyendo una prohibición vinculante.

Los controles de la CAQ

Algunas sustancias químicas producidas o utilizadas habitualmente en actividades industriales, médicas o de investigación pueden también tener aplicaciones relacionadas con la fabricación de armas químicas. Las sustancias químicas de la lista de precursores de armas químicas del Grupo se incluyeron como consecuencia de tentativas reales de obtener las mismas con fines relacionados con las armas químicas. En consecuencia, la lista contiene muchas otras sustancias químicas de doble uso que no figuran en las listas de la CAQ. Las sustancias químicas enumeradas en la CAQ representan el acuerdo máximo al que pudieron llegar los negociadores de la Convención a principios de la década de los 90.

La CAQ ha reconocido que las listas contenidas en la Convención no son exhaustivas y que existen otras sustancias químicas tóxicas y precursores de las mismas que pueden tener el carácter de armas químicas según lo dispuesto en dicha Convención. Por ejemplo, en los años 80 Irak pretendió hacerse con una serie de sustancias químicas no incluidas en las listas de la CAQ para su programa de armas químicas, entre ellas, cianuro de sodio para la fabricación de tabún y fluoruro de sodio para la fabricación de sarín (el tabún y el sarín son agentes nerviosos). La aplicación de controles sobre sustancias químicas que no figuran en estas listas puede ser así un medio fundamental para ayudar a cumplir la obligación impuesta por la CAQ de no prestar nunca ninguna clase de asistencia a la fabricación de armas químicas.

Los controles de la CAB

A principios de los años 90 el Grupo Australia amplió las listas comunes de control con el fin de incluir materiales y tecnologías relacionadas con la proliferación de armas biológicas. A falta de

una organización internacional que facilite la aplicación de la CAB, los requisitos reguladores del Grupo Australia para los patógenos y equipos asociados con las armas biológicas constituyen el único mecanismo armonizado de control de estos artículos.

Efectos de los controles a la exportación en el derecho internacional

Los controles a la exportación aplicados por los participantes del Grupo Australia contribuyen a crear un entorno más favorable y seguro para el comercio legítimo en el sector químico y biológico. Los participantes del Grupo garantizan que se mantenga informado al sector privado de los peligros inherentes a la exportación descontrolada de materiales y equipos químicos y biológicos, sensibilizando a la industria sobre su papel en la creación de un mundo libre de la amenaza de estas armas de destrucción masiva.

Las empresas químicas y biotecnológicas, conscientes de su imagen pública y de sus responsabilidades corporativas, reciben con satisfacción las garantías que ofrecen los controles aplicados por los participantes en el Grupo Australia. La transparencia que generan las actividades del Grupo contribuye a reforzar la confianza, creando un clima más propicio para el flujo normal de bienes, equipos y tecnología comercial.

Con la aplicación de los controles a la exportación, los participantes en el Grupo Australia pretenden garantizar que no resulte perjudicado el comercio internacional de productos químicos y biológicos con fines pacíficos. Tanto la CAB como la CAQ exigen a los Estados Partes que no pongan límites al comercio pacífico.

La CAQ (artículo XI) reconoce que es necesario erradicar el tráfico ilícito para que el comercio legítimo pueda desarrollarse libre de trabas, admitiendo así la validez de las medidas de regulación de las exportaciones, implantadas y mantenidas con el único objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Convención.

De modo similar, el artículo III de la CAB establece que los Estados Partes no deben transferir agentes ni materiales para fines contrarios a la Convención. Según el artículo X, la Convención “se aplicará de manera que no ponga obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados Partes en la Convención”. Los participantes en el Grupo Australia conceden gran importancia a esa exigencia y, por esa razón, han procedido a cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención aplicando controles a la exportación que no impiden el comercio equitativo y transparente con fines pacíficos.

Divulgación

Desde 1992, el Grupo Australia ha mantenido la práctica de informar a un gran número de no participantes sobre los resultados de sus reuniones. Los participantes organizan cada año actividades de divulgación en más de 50 países. En estas sesiones informativas se ofrecen las listas de sustancias químicas, agentes biológicos y equipos y tecnologías asociados que conlleven riesgo de proliferación. Gracias a estas medidas divulgativas, algunos países han considerado la

posibilidad de participar en el Grupo Australia o de adoptar medidas similares de control de las exportaciones. Como consecuencia de ello, en la última década se han reforzado considerablemente los controles a la exportación y ha aumentado el número de países que aplican dichos controles para impedir los programas ilícitos de armas.

Más información

Para más información sobre el Grupo Australia, consúltese el sitio web: www.australiagroup.net, que contiene información actualizada sobre los participantes en el GA, listas de control y actividades, en inglés, árabe, chino, francés, alemán, ruso y español.

Directrices

El Gobierno de xxx, tras un detenido examen y de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de las Convenciones sobre la Prohibición de las Armas Biológicas y Químicas, ha decidido que, en el examen de las transferencias de equipos, materiales y tecnologías susceptibles de desvío hacia actividades relacionadas con armas biológicas y químicas, actuará de conformidad con las siguientes Directrices:

1. La finalidad de las presentes Directrices es limitar los riesgos de proliferación y de terrorismo que tengan relación con armas químicas y biológicas (AQB), mediante el control de las transferencias tangibles o intangibles que pudieran contribuir a actividades en el campo de las AQB por parte de Estados o de agentes no estatales, en consonancia con el artículo III de la Convención para la Prohibición de las Armas Biológicas, el artículo I de la Convención para la Prohibición de las Armas Químicas y todas las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. De conformidad con el artículo X de la Convención para la Prohibición de las Armas Biológicas y con el artículo XI de la Convención para la Prohibición de las Armas Químicas, las presentes Directrices no pretenden obstaculizar el comercio o la cooperación internacional en los campos químico y biológico que no puedan contribuir a las actividades AQB o al terrorismo. Las presentes Directrices, incluidas las listas de control del Grupo Australia (GA) anexas y sus sucesivas modificaciones, constituyen la base para controlar las transferencias, a cualquier destino que se encuentre fuera de la jurisdicción o el control nacionales del Gobierno, de materiales, equipos y tecnologías que puedan contribuir a actividades AQB. El Gobierno aplicará las presentes Directrices de conformidad con su legislación nacional.

2. Las presentes Directrices se aplicarán a cada transferencia de cualquier artículo incluido en las listas de control del GA. No obstante, será facultad discrecional del Gobierno determinar si deben aplicarse y en qué medida, medidas aceleradas de concesión de licencias cuando las transferencias se dirijan a destinos que, a su juicio, poseen antecedentes de no proliferación con altos niveles de excelencia. Se prestará atención a todas las transferencias de artículos que figuren en las listas de control del GA. Se denegarán las transferencias si el Gobierno considera, sobre la base de toda la información convincente disponible, evaluada de conformidad con factores entre los que figuran los contenidos en el apartado 3, que los artículos sometidos a control están destinados a ser utilizados en un programa de armas químicas o biológicas, o para terrorismo AQB, o que existe un riesgo significativo de desviación. Queda entendido que la decisión sobre la transferencia seguirá estando sujeta al criterio único y soberano del Gobierno.

3. En el cumplimiento de los fines de las presentes Directrices desempeña un importante papel la legislación nacional de control de las exportaciones, incluidas las normas de ejecución y las sanciones por infracción.

4. Con objeto de alcanzar los fines de las presentes Directrices, en la evaluación de las solicitudes de licencias de exportación se tendrá en cuenta la siguiente lista no exhaustiva de factores:

a. Información sobre proliferación y terrorismo en materia de AQB, incluida cualquier actividad de proliferación o relacionada con el terrorismo, o sobre la participación en actividades de adquisición clandestinas o ilegales, de las partes en la transacción.

b. Las capacidades y objetivos de las actividades químicas y biológicas del Estado receptor.

c. La importancia de la transferencia en función de la idoneidad del uso final declarado (incluidas cualesquiera garantías aportadas por el Estado receptor o el usuario final) y el desarrollo potencial de AQB.

d. El papel de los distribuidores, agentes u otros intermediarios en la transferencia, incluida, cuando proceda, su capacidad para emitir un certificado de usuario final autenticado en el que se especifiquen tanto el importador como el usuario final real del artículo que vaya a transferirse, así como la credibilidad de las garantías de que el artículo llegará al usuario final mencionado.

e. La valoración del uso final de la transferencia, incluido si se ha denegado previamente una transferencia al usuario final, si éste ha desviado para fines no autorizados alguna transferencia previamente autorizada y, en la medida de lo posible, si el usuario final es capaz de manejar y almacenar de manera segura el artículo transferido.

f. El alcance y la eficacia del sistema de control de las exportaciones del Estado receptor y de cualesquiera Estados intermediarios.

g. La aplicación de los acuerdos multilaterales pertinentes, incluidos las Convenciones para la Prohibición de las Armas Biológicas y para la Prohibición de las Armas Químicas.

5. De acuerdo con su legislación y prácticas nacionales, el Gobierno, antes de autorizar la transferencia de un artículo controlado por el GA, deberá:

a. Cerciorarse de que la mercancía no está destinada a la reexportación.

b. Cerciorarse de que, en caso de ser reexportada, la mercancía estaría controlada por el gobierno receptor de conformidad con las presentes directrices, u

c. Obtener garantías satisfactorias de que se recabará su consentimiento antes de cualquier transferencia a un tercer país.

6. El objeto de las presentes Directrices debe aplicarse también a las transferencias de artículos no sometidos a control pero que contengan uno o más componentes sometidos a control y en el que el componente o componentes sometidos a control sean el elemento principal del artículo y sea viable separarlo o emplearlo para otros fines. (A la hora de juzgar si el componente o componentes sometidos a control deben considerarse como elemento principal, el Gobierno ponderará los factores de cantidad, valor y conocimientos tecnológicos involucrados, así como otras circunstancias especiales que pudieran determinar que el componente o componentes sometidos a control son el elemento principal de los productos suministrados.) Tampoco deberá eludirse el objetivo de las presentes Directrices mediante la transferencia de una planta entera, de cualquier escala, que haya sido diseñada para producir cualquier agente AQB o precursor químico controlados por el GA.

7. El Gobierno se reserva las siguientes facultades discrecionales:

a. Aplicar a la transferencia las condiciones adicionales que considere necesarias.

b. Aplicar las presentes Directrices a artículos que no estén incluidos en las listas de control del GA.

c. Aplicar medidas para restringir las exportaciones por otras razones de orden público coherentes con sus obligaciones en virtud de los tratados.

8. Para promover el efectivo funcionamiento de las Directrices, el Gobierno, según sea necesario y oportuno, intercambiará la información pertinente con otros gobiernos que apliquen las mismas Directrices.

9. El Gobierno alienta la adhesión de todos los Estados a las presentes directrices en interés de la paz y la seguridad internacionales.

Otras disposiciones aplicables a los participantes del Grupo Australia

Además, los participantes del Grupo Australia, en consonancia con sus obligaciones en virtud de las Convenciones para la Prohibición de las Armas Biológicas y para la Prohibición de las Armas Químicas y de conformidad con su legislación nacional, han decidido, tras un detenido examen, conceder también la misma consideración a las siguientes disposiciones:

Cláusula “escoba”

1. Los Estados Participantes asegurarán que sus reglamentaciones contienen las siguientes exigencias:

a. Una autorización para transferir artículos no incluidos en las listas cuando el exportador haya sido informado por las autoridades competentes del Estado Participante en que esté establecido sobre la posibilidad de que los artículos en cuestión puedan desviarse, en todo o en parte, hacia actividades relacionadas con armas químicas o biológicas.

b. Si el exportador tiene conocimiento de que artículos no incluidos en las listas están destinados a contribuir a esas actividades, deberá informar a las autoridades arriba indicadas, las cuales decidirán sobre la conveniencia o no de supeditar a autorización la exportación de que se trate.

2. Se anima a los Estados Participantes a compartir con carácter regular la información sobre estas medidas y a intercambiar información sobre las denegaciones basadas en la cláusula escoba oportuna a efectos del GA.

Política de "no competencia desleal"

3. De conformidad con los procedimientos aprobados por el Grupo, únicamente se concederá una licencia de exportación que sea esencialmente idéntica a otra denegada por otro participante del GA después de celebrar consultas con ese participante, siempre que dicha denegación no haya expirado ni haya sido revocada. Se entenderá que es esencialmente idéntica cuando se trate del mismo agente biológico o químico, o, en el caso del equipo de doble uso, aquel equipo que, teniendo unas especificaciones y prestaciones iguales o similares, se venda al mismo destinatario. Las condiciones de la política de "no competencia desleal" del Grupo no se aplicarán a las denegaciones de artículos bajo la cláusula escoba de ámbito nacional.

Enfoques comunes

4. Los Participantes del GA aplicarán las presentes Directrices de conformidad con los enfoques comunes convenidos por el Grupo, acerca de los usuarios finales y mezclas químicas.

Comercio dentro de la UE¹

5. Por lo que respecta al comercio en el interior de la Unión Europea, cada Estado miembro de la Unión Europea aplicará las Directrices de acuerdo con sus obligaciones como miembro de la UE.

¹ Esta disposición se aplica a los miembros de la Unión Europea.

Imágenes

- Portada:* Trabajadores de la ONU sellando para su destrucción cohetes iraquíes defectuosos de 122 mm, supuestamente rellenos con el agente químico nervioso Sarin, destruidos por Irak después de la Guerra del Golfo (Imagen AAP/Foto AP/Ministerio de Defensa de Reino Unido).
- Página 1* Asamblea plenaria del Grupo Australia, celebrada en Sydney en 2005.
(Fotografía: Dominique B. Werner).
- Página 4* Bomberos con equipo protector contra sustancias bioquímicas transportando muñeco en simulacro de ataque bioterrorista, en Tokio, 23 de octubre de 2000.
(Imagen AAP/Foto AP/Itsuo Inouye).
- Página 5* Vista microscópica del virus Ébola, descubierto en la ciudad alemana de Marburgo (Imagen AAP/AFP).
- Página 11* Embarcando contenedores en el área para contenedores de P&O en Port Botany, Sydney (Imagen APP/Mick Tsikas).